

**RAMÍREZ & RAMÍREZ  
ESTUDIO DE ABOGADOS**

Dr. J. Hugo Ramírez M. (+)

Dr. Jean M. Ramírez

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS:



**HUGO RODRIGO REINOSO CARRIÓN**, Gerente General y Representante Legal de la Compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" Cía. Ltda., con Expediente N° 53862, del Registro de Sociedades, a usted con los debidos respetos y consideraciones, muy comedidamente digo:

ES CANECAY  
29-05-07  
QMS

Adjunto me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones sociales (representativas del capital social de la compañía por la que intervengo), el señor Ingeniero José Atahualpa Perdomo Moreno y su cónyuge señora Cecilia Pasco Araujo, ceden y transfieren sus participaciones sociales, a favor del señor Dr. Guillermo Herrera Trujillo, en las cantidades y proporciones detalladas en tal escritura de cesión. La escritura pública de la referencia fue autorizada por el señor Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón el 18 de mayo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 28 de mayo de 2007.

En el mismo instrumento público han sido debidamente sentadas las razones de marginación en la matriz de la constitución de la compañía, de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrovo, Notario Undécimo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996); así como también al margen de la inscripción de la constitución de la misma en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Su Autoridad, en conocimiento de la escritura referida, se dignará, por un lado, tomar debida nota del particular; a la vez que, ordenar se agregue al expediente de la compañía.

Dígnese atender mi pedido.

Es de derecho.

ok.  
Cesión de participaciones  
registrada en el sistema.  
29/mayo/2007.

**HUGO RODRIGO REINOSO C.**  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
"NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS  
CONSPETROIL" CÍA. LTDA.,

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES  
PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**LOS SRES.: JOSE ATAHUALPA PERDOMO MORENO  
Y CECILIA PASCO ARAUJO**

**A FAVOR DEL**

**SR.: GUILLERMO HERRERA TRUJILLO**

**CUANTÍA: USD \$ 280,00**

**(DI: 4a**

**COPIAS)**

**E.C.**

Escritura No. 2043

Cesion-conspetroil

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho ( 18 ) de Mayo del año dos mil siete, ante mí Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen: El señor José Atahualpa Perdomo Moreno y su cónyuge la señora Cecilia Pasco Araujo, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, el señor Guillermo Herrera Trujillo, de estado civil casado, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Cecilia Pasco Araujo que es peruana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una que contenga la Cesión de participaciones sociales de la compañía "**NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL**" CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Cesión de participaciones sociales de la compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA.**, comparecen, por una parte, los señores cónyuges **JOSÉ ATAHUALPA PERDOMO MORENO** y **CECILIA PÁSICO ARAUJO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, en adelante también denominados como los **CEDENTES**; y, por otra, el señor **GUILLERMO HERRERA TRUJILLO**, por sus propios y personales derechos, en adelante denominado como el **CESIONARIO**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora Cecilia Pasco Araujo que es peruana, mayores de edad, de estado civil casados; con domicilio y residencia en esta misma ciudad del Distrito Metropolitano de Quito; legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben la presente escritura pública. - **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública de Constitución de la compañía "**NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL**" CIA. LTDA., de fecha cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el señor Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), se constituyó la referida compañía. - **DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



participaciones sociales de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., de fecha veinte y seis (26) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges Ingeniero TEÓFILO VACA SILVA y MARTHA QUIÑONES DE VACA cedieron y transfirieron un total de cuatro mil novecientas (4.900) participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y que eran de su propiedad, de la siguiente manera: cuatro mil (4.000) participaciones sociales a favor del señor WILSON RAFAEL ANDRADE GUERRA y novecientas (900) participaciones sociales a favor del señor ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios de veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha diez (10) de abril del mismo año; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma.- **DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., de fecha cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges WILSON ANDRADE GUERRA y RUTH GRANIZO CORREA DE ANDRADE cedieron y transfirieron un total de cuatro mil quinientas (4.500) participaciones sociales de las ocho mil novecientas (8.900) que les correspondían, representativas del capital social de la compañía, a favor del señor Ingeniero MEDARDO VARGAS VELÁSQUEZ, todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios de fecha veinte y nueve (29) de mayo de

3



mil novecientos noventa y siete (1997). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha diez y ocho (18) de junio del mismo año; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma.

**DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., de fecha cinco (5) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), autorizado por el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo del Cantón, los señores cónyuges MARCO PEÑA VELA y FABIOLA MAGDALENA SOLANO DE PEÑA cedieron y transfirieron un total de doscientas (200) participaciones sociales, el señor ALEX ROBERTO ANDRADE GUERRA cedió y transfirió un total de novecientas (900) participaciones sociales, los cónyuges señores Ingeniero MEDARDO VARGAS VELÁSQUEZ y ÁNGELA MORANTE DE VARGAS cedieron y transfirieron un total de quinientas (500) participaciones sociales de las cuatro mil quinientas (4.500) de su propiedad, y los señores WILSON ANDRADE GUERRA y RUTH GRANIZO CORREA DE ANDRADE cedieron y transfirieron un total de cuatrocientas (400) participaciones sociales de las cuatro mil cuatrocientas (4.400) de su propiedad, representativas del capital social de la compañía, en uno y otro caso a favor de la señorita MARÍA VERÓNICA ESTRADA ANDRADE, todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios de fecha trece (13) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha veinte y nueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998); y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma.

**DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha diez y siete (17) de febrero del dos mil tres (2.003), autorizado por el Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón, los señores cónyuges **WILSON RAFAEL ANDRADE GUERRA** y **RUTH GILMAN GRANIZO CORREA** cedieron y transfirieron un total de cuatro mil (4.000) participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y que eran de su propiedad de la siguiente manera: tres mil (3.000) participaciones sociales a favor del señor Ingeniero **MEDARDO BOLÍVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y un mil (1.000) participaciones sociales a favor del señor **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, a esa fecha de estado civil soltero; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios de fecha ocho (8) de octubre del dos mil dos (2.002). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha cinco (5) de marzo del dos mil tres; y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma.- **DOS PUNTO SEIS (2.6)** Mediante escritura pública de cesión y traspaso de participaciones sociales de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha catorce (14) de marzo del dos mil seis (2.006), autorizado por el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón, el señor Ingeniero **MEDARDO BOLÍVAR VARGAS VELÁSQUEZ** y su cónyuge señora **ÁNGELA MARÍA MORANTE LEÓN**, cedieron y transfirieron siete mil (7.000) participaciones sociales representativas del capital de la compañía, a favor del señor Ingeniero **JOSÉ PERDOMO MORENO**; y, el señor doctor **MEDARDO JAVIER VARGAS MORANTE**, cedió y transfirió un mil (1.000) participaciones sociales representativas del capital de la compañía, a favor del señor **XAVIER TELLO**



MORANTE; todo esto conforme lo resuelto y aprobado en la asamblea de junta general extraordinaria de socios, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil cinco (2005). La escritura pública de la referencia se halla inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, con fecha tres (3) de mayo de dos mil seis (2006); y una vez puesta en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, quedó perfeccionada en legal y debida forma.- **DOS PUNTO SIETE (2.7)** Finalmente la asamblea de junta general universal de socios, de fecha viernes dos (2) de febrero de dos mil siete (2007), contando con el consentimiento unánime del capital social resolvió: Autorizar y consentir en la cesión y traspaso de un total de siete mil (7.000) participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, de propiedad del ingeniero José Atahualpa Perdomo Moreno a favor del Doctor Guillermo Herrera Trujillo, y admitir como nuevo socio al señor Doctor Guillermo Herrera Trujillo.-

**CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** En esta fecha y por la presente declaración y manifestación de voluntad el señor Ingeniero **José Atahualpa Perdomo Moreno** y su cónyuge señora **Cecilia Pasco Araujo**, sin reserva de ninguna naturaleza, ceden y transfieren siete mil (7.000) participaciones sociales representativas del capital de la compañía "**NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL**" CIA. LTDA., a favor del señor Doctor **Guillermo Herrera Trujillo**, cada participación de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 0,04).- **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS DECLARACIONES:** Presente el señor Doctor Guillermo Herrera Trujillo, libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, declara que acepta en todas sus partes el contenido de esta escritura, consecuentemente, la cesión de las participaciones sociales de la compañía "**NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL**"

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CIA. LTDA.**, que en esta fecha se realiza a su favor de parte de sus cedentes en los términos, proporciones y cantidades que se detallan en la cláusula anterior. Por su parte, los señores Ingeniero José Atahualpa Perdomo Moreno y su cónyuge señora Cecilia Pasco Araujo, declaran que se dan por satisfechos en lo que es el pago y cancelación de la cesión de las participaciones sociales que en esta fecha ceden a favor de su cesionario, visto el hecho de haberse recibido su valor en igual cantidad y que es el que representa a su valor nominal.-

**CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura pública está determinada por el valor nominal de las participaciones cedidas y transferidas, esto es de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 280,00).- **CLÁUSULA SEXTA.-**

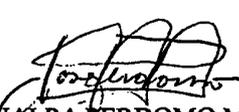
**INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** Conforme las cláusulas determinadas anteriormente, y de lo resuelto por la asamblea de junta general de socios de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, de fecha dos (2) de febrero de dos mil siete (2007), el capital social está determinado de conformidad con el siguiente cuadro de integración: - - - - -

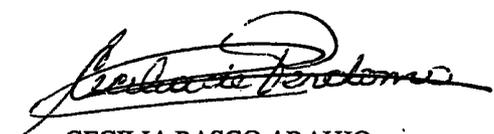
<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>No. VOTOS</b>
Guillermo Herrera Trujillo	7.000,00	US \$ 0,04	7.000
Maria Estrada A.	2.000,00	US \$ 0,04	2.000
Xavier Tello Morante	1.000,00	US \$ 0,04	1.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>		<b>10.000</b>

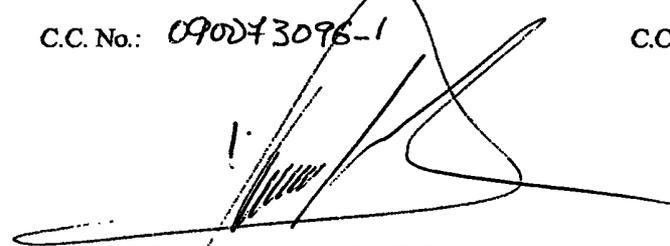
El señor Notario Undécimo se servirá marginar la presente escritura pública en la matriz de la compañía **“NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL” CIA. LTDA.**, y sentar las razones correspondientes.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan como habilitantes los

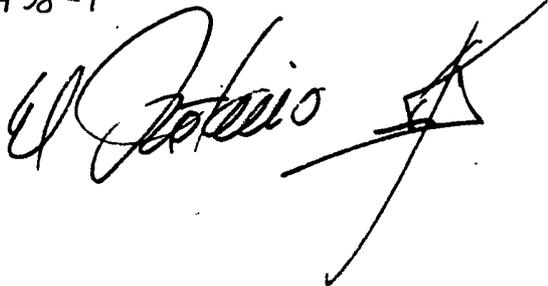


siguientes documentos: UNO (1) Copia certificada de la junta general de socios de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL" CIA. LTDA., de fecha dos (2) de febrero de dos mil siete (2007); y, DOS (2) Certificado extendido por el Gerente General, en la cual consta que la junta general universal de socios de la compañía referida se reunió y resolvió la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Jean Ramírez Medina, con matrícula profesional número ochocientos cincuenta y seis; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
JOSE ATAHUALPA PERDOMO MORENO  
C.C. No.: 090273096-1

  
CECILIA PASCO ARAUJO  
C.C. No.: 170412633-1

  
GUILLERMO HERRERA TRUJILLO  
C.C. No.: 175267438-1



INSTITUCION...  
 CARRERA...  
 NOMBRE...  
 IDENTIFICACION...  
 FOTOGRAFIA...

*Jose Perdomo*



CARRERA...  
 NOMBRE...  
 IDENTIFICACION...  
 FECHA...  
 REN 0469558

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CONSULTA POPULAR NACIONAL  
 19 DE ABRIL DE 2007

032-0240 NUMERO  
 0900730961 CEDULA  
 PERDOMO MORENO JOSE ATAHUALPA

PICHINCHA PROVINCIA  
 CHALUPICRUZ PARROQUIA  
 QUITO CANTON

*Jose Perdomo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Genilda María Esmeralda

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE IDENTIDAD** No. **170412633-1**

**CECILIA PASCO ARAUJO**

**11 DE ENERO DE 1948**

**LIMA-PERU**

**QUITO-PICHINCHA 1973 EX**

*Cecilia de Perdomo*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**PERUANA** E3333 12222

**CC. JOSE PERDOMO** IND. DACT.

**SUPERIOR** EMPLEADA PRIVADA

**RAUL PASCO** PROF. OCUP.

**SEMIRAMIS ARAUJO**

**QUITO-18-7-2000**

**QUITO-18-7-2012**

**0253374**

**RENOVACION**

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170267438-1

HERRERA TRUJILLO GUILLERMO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

23 JUNIO 1949

REC. CIVIL 00-1 0552 06447 M

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1949

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V444914242

CASADO

ISABEL NIETO

ESTADO CIVIL  
SUPERIOR

ABOGADO

PROF. OCUP

JORGE HERRERA

TERESA TRUJILLO

QUITO

06/04/2006

06/04/2018

FORMA No

REN 1841122

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

140-0007 170267438-1

HERRERA TRUJILLO GUILLERMO

PROVINCIA QUITO  
CANTON QUITO  
PARROQUIA QUITO

F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Consulta 2007




Dr. Oswaldo Meifa Ferreras

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPETROIL" CÍA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, HOY DÍA VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2007.**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy viernes, 2 de febrero de 2007, a las 16h00 del día, hallándose presentes y reunidos en las oficinas y local social de la compañía NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPETROIL" CÍA. LTDA. ubicadas en el Pasaje El Norte 223 y Av. de los Shirys, de esta misma ciudad, sus socios señores: José Atahualpa Perdomo Moreno, María Verónica Estrada Andrade y Xavier Alexander Tello Morante, por sus propios y personales derechos: al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Codificación de la ley de Compañías, previa solicitud del señor Presidente, convienen constituirse en junta universal de socios; y para tratar y resolver acerca de los siguientes puntos:

**PRIMERO.- DE LA AUTORIZACIÓN A CONCEDERSE AL INGENIERO SEÑOR JOSÉ ATAHUALPA PERDOMO MORENO, A FIN DE QUE LA INDICADA PERSONA CEDA Y TRANSFIERA SIETE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE SON DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE OTROS SOCIOS Y/O DE TERCERAS PERSONAS; Y,**

**SEGUNDO.- DE LA ADMISIÓN DE NUEVO SOCIO A LA COMPAÑÍA.**

De conformidad a lo dispuesto en el reglamento de Juntas Generales de Socios, por secretaría se procede a conformar la lista de socios concurrentes, con indicación de las participaciones, el valor nominal y número de votos que a cada uno le corresponde, y según el cuadro indicativo siguiente:

<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES SOCIALES</b>	<b>VALOR NOMINAL</b>	<b>No. VOTOS</b>
<b>José Perdomo Moreno</b>	<b>7.000</b>	<b>0,04</b>	<b>7.000</b>
<b>María Estrada A.</b>	<b>2.000</b>	<b>0,04</b>	<b>2.000</b>
<b>Xavier Tello Morante</b>	<b>1.000</b>	<b>0.04</b>	<b>1.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>		<b>10.000</b>

Preside esta reunión su titular el señor Ing. José Atahualpa Perdomo Moreno y como secretario el Gerente General señor Rodrigo Reinoso Carrión, quien a pedido de la Presidencia indica que esta junta general universal de socios se halla legalmente constituida por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social de la compañía.

Por declarada iniciada la sesión, el Ing. José Atahualpa Perdomo Moreno solicita la palabra y manifiesta: "En esta fecha es mi decisión libre y voluntaria.

el poner a disposición y oferta de los demás señores socios o de terceras personas, para que adquieran las siete mil participaciones sociales, representativas del capital de la compañía, que son de mi propiedad. A tal efecto la asamblea deberá pronunciarse por autorizarme la cesión y traspaso de las siete mil participaciones sociales de mi propiedad; y, en caso de que terceros manifiesten este interés, simultáneamente se ha de resolver acerca de la admisión de nuevos socios”.

La señora María Verónica Estrada Andrade solicita la palabra y dice: “En relación con la oferta del Ing. José Perdomo, es de mi deseo e intención renunciar a mi derecho de preferencia por lo que cualquier persona puede adquirir las participaciones sociales ofertadas en cesión”.

El señor Xavier Alexander Tello Morante solicita la palabra y manifiesta: “En referencia a la oferta del Ing. José Perdomo, libre y voluntariamente declaro que renuncio a mi derecho de preferencia para adquirir vía cesión y traspaso, las participaciones sociales del ofertante. Por tanto cualquier persona puede adquirirlas”.

El señor Guillermo Herrera Trujillo, quien se encuentra en la oficina y local social de la compañía, solicita se le acepte participar en esta asamblea, lo cual es consentido por unanimidad por la junta. Una vez que hubiera sido autorizado por participar e intervenir en esta junta, el mismo solicita la palabra, y dice: “En relación con el pronunciamiento u oferta que manifiesta el Ing. José Perdomo me permito indicar que es mi deseo e intención adquirir la totalidad de las participaciones sociales, representativas del capital social de la compañía, y de propiedad del ofertante”.

La asamblea en conocimiento de la exposición que antecede, contando con el conocimiento unánime del capital social concurrente y sin reserva alguna, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- AUTORIZAR Y CONCEDER AL INGENIERO SEÑOR JOSÉ ATAHUALPA PERDOMO MORENO, A FIN DE QUE LA INDICADA PERSONA CEDA Y TRANSFIERA SIETE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, QUE SON DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO HERRERA TRUJILLO; Y,**

**SEGUNDO.- ADMITIR AL SEÑOR GUILLERMO HERRERA TRUJILLO, COMO NUEVO SOCIO A LA COMPAÑÍA.**

No habiendo más asuntos que tratar y por cuanto con lo resuelto y aprobado se ha dado atención a los puntos del orden del día, la Gerencia General antes de clausurar esta asamblea, concede unos minutos de receso a los concurrentes a fin de redactar esta acta.

Después de haber transcurrido aproximadamente 20 minutos, se reinstala la sesión y dándose lectura de esta acta y puesta en conocimiento y



consideración de los asambleístas, la aprueban en todas sus partes y por unanimidad, con lo que se dio por terminada siendo las 17h30 del día y firmada para constancia de lo actuado todos los socios, en unidad de acto con el señor Presidente y Gerente General Secretario ad-hoc, que certifica y tan pronto como se terminó esta reunión.

f) Ing. José Atahualpa Perdomo Moreno,  
Socia Presidente

f) Maria Verónica Estrada Andrade,  
Socio

f) Xavier Alexander Tello Morante,  
Socio

f) Rodrigo Reinoso Carrión,  
Gerente General – Secretario ad-hoc.

# CERTIFICACIÓN

El Señor Rodrigo Reinoso Carrión, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPETROIL" CÍA. LTDA., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 113 de la Codificación de la Ley de Compañías, por la presente tiene a bien certificar que, la junta general universal de socios, en su sesión del día viernes 2 de febrero de 2007, contando con el consentimiento unánime de su capital, suscrito y pegado en su totalidad, autorizó: La cesión y traspaso de 7.000 participaciones sociales, integrantes del capital social de la compañía, de propiedad del señor Ing. José Atahualpa Perdomo Moreno a favor del Dr. Guillermo Herrera Trujillo.

De ser necesario, me remito al original del acta respectiva, que reposa en el libro de juntas generales de socios de la compañía.

En fe y constancia de lo que certifico, firmo en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de abril de 2007.



**SR. RODRIGO REINOSO CARRIÓN**  
**GERENTE GENERAL DE**  
**NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS**  
**"CONSPETROIL" CÍA. LTDA.**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la **Compañía Nacional de Servicios y Construcciones Petroleras Conspetroil Cia. Ltda.**, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil siete.-

  
**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO**





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 021871 del Tomo # 61 del año 1.996, del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPECTROIL" COMPAÑIA LIMITADA**, otorgada ante mí, el cinco de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, consta la marginación realizada por mí, con fecha 24 de Mayo del 2007, relativa a la escritura de cesión de participaciones de la compañía **NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS "CONSPECTROIL" COMPAÑIA LIMITADA**, que otorgan los cónyuges señor **JOSÉ ATAHUALPA PERDOMO MORENO** y señora **CECILIA PASCO ARAUJO**; a favor del señor **GUILLERMO HERRERA TRUJILLO**, escritura otorgada ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha 18 de mayo del año dos mil siete, de la cual se desprende que los cónyuges señor **JOSÉ ATAHUALPA PERDOMO MORENO** y señora **CECILIA PASCO ARAUJO**; a favor del señor **GUILLERMO HERRERA TRUJILLO** ceden siete mil (7.000) participaciones sociales a favor del señor **GUILLERMO HERRERA TRUJILLO**.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 24 de Mayo del 2007



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 3227 del REGISTRO MERCANTIL de tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs.5297, tomo 127, correspondiente a la constitución de la compañía "NACIONAL DE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES PETROLERAS CONSPETROIL CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, veintiocho de mayo del dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

*Dr. H. Gavilanes Freire*

**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Ng